

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00042-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “*la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir*”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente*”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “*las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro*”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “*contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y*



permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que del informe técnico del estudio de Microplanificación para la fiscomisionalización de la Escuela “Santa Mariana de Jesús”, ubicada en la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, se desprende que la referida institución educativa fue creada en el año de 1961, ofertando el servicio educativo en el nivel primario;

Que con la Resolución No. 085 de 15 de diciembre de 1997, la Dirección Provincial de Educación y Cultura del Carchi, a esa época, crea el funcionamiento del primer año de Educación Básica anexo a la Escuela “SANTA MARIANA DE JESÚS” ubicada en la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi;

Que a través de la Resolución No. 748 de 10 de octubre de 2005, la Dirección Provincial de Educación y Cultura del Carchi, de ese entonces, ante la petición presentada por las autoridades de la Escuela “SANTA MARIANA DE JESÚS” de la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, RESUELVE LEGALIZAR el funcionamiento de la referida institución educativa a partir del año lectivo 1960-1961;

Que con la Resolución No. E.I.-04-032 de 13 de abril de 2007, la Dirección Nacional de Educación Inicial del Ministerio de Educación, autoriza el funcionamiento del Centro de Educación Inicial “SANTA MARIANA DE JESÚS” de la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, jornada matutina, régimen sierra, para la atención de niñas y niños de 3 a 4 años y de 4 a 5 años de edad;

Que con la Resolución No. 180-13 de 15 de enero de 2013, la Dirección Distrital de Educación del Carchi, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 407-12 del 10 de septiembre del 2012 en el que se dispone el cambio de denominación de los establecimientos educativos, resuelve autoriza el cambio de denominación de la Escuela





“Santa Mariana de Jesús” por el de “Escuela de Educación Básica “SANTA MARIANA DE JESÚS” de la ciudad de Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, a partir del año lectivo 2012-2013, en jornada matutina, régimen sierra;

Que con la Resolución No. 115 DP-CEZ-1-2014 de 20 de junio de 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona-1, resuelve autorizar y expedir la Resolución de creación y legalización de funcionamiento del Octavo Año de Educación Básica en la Escuela Particular “SANTA MARIANA DE JESÚS” de la parroquia Huaca, cantón San Pedro de Huaca, de la provincia del Carchi, con código AMIE 04H00408 sostenimiento particular, jornada matutina, para el año lectivo 2014-2015;

Que la referida institución educativa hasta el año 2010 se encontraba regentada por la Comunidad de las Hermanas Marianitas y desde el año 2012 por la Congregación de Siervas del Santísimo y de la Caridad, representada a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial por la Licenciada Maribel Sierra;

Que mediante el oficio S/N de 03 de junio de 2013, los padres de familia, alumnos y docentes de la Escuela de Educación Básica “SANTA MARIANA DE JESÚS” de la parroquia Huaca, cantón San Pedro de Huaca, de la provincia del Carchi, solicitan a la Dirección Distrital de Educación 1, se autorice la fiscomisionalización de dicha institución educativa;

Que la Escuela de Educación Básica “SANTA MARIANA DE JESÚS”, viene funcionando desde su creación como institución particular sin fines de lucro y de manera solidaria e ininterrumpida brindando atención educativa a niños y niñas, generando trabajo a favor de la comunidad del cantón Huaca y provincia del Carchi;

Que la institución educativa cuenta con infraestructura propia, suficiente y adecuada para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, y que por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización, situación que es ratificada en el informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital 1 de Educación del Carchi, en el que luego de evaluar los niveles de seguridad recomienda dar el trámite correspondiente a la Fiscomisionalización solicitada, pues las instalaciones del establecimiento educativo se encuentran en buenas condiciones y por tanto es factible brindar una educación de calidad y calidez;

Que mediante informe, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación del Carchi, sobre el referido proceso de fiscomisionalización, concluye que: *“Una vez analizadas las escrituras, se logra determinar que la Diócesis de Tulcán es propietaria del bien inmueble donde funciona la Escuela “Santa Marianita de Jesús”, en las calles 8 de diciembre y Cristóbal Colón, ciudad de San Pedro de Huaca”* recomendando para el efecto que se acredite el funcionamiento como lo viene haciendo hasta la actualidad en vista de que la Diócesis de Tulcán es propietaria del bien inmueble donde funciona dicha escuela;

Que el señor Obispo de la Diócesis de Tulcán, de la provincia del Carchi, certifica que seguirá apoyando económicamente en lo que corresponda al sostenimiento de la Congregación de Siervas del Santísimo y de la Caridad, donaciones, colaboraciones de la comunidad internacional a más de la ayuda que brinda el Ministerio de Educación, con la finalidad de asegurar los recursos para el buen desempeño y marcha de la Escuela de Educación Básica “Santa Mariana de Jesús”;

Que la Dirección Distrital del Carchi, adjunta el Informe Técnico No. 9 de Fiscomisionalización elaborado por la División de Planificación, en el que concluye que:



“[...] La población estudiantil distribuida en el área donde se encuentra la institución que oferta el nivel de educación inicial., preparatoria a séptimo año de Educación General Básica de acuerdo a la población estudiantil le corresponde el 30.28%, lo que significa que esta institución a futuro tendría mayor porcentaje que las demás que se encuentran en su entorno, esto se debe a la calidad del desempeño docente y directivos, la buena infraestructura y equipamiento, así como también los recursos didácticos. El servicio educativo es gratuito [...]”; y,

Que con el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-00895-M de 18 de julio de 2014, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación, sugiere que se proceda con la elaboración del documento legal, en donde señale que la Escuela de Educación Básica Particular “SANTA MARIANA DE JESÚS” funcione como institución educativa fiscomisional, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Escuela de Educación Básica Particular “SANTA MARIANA DE JESÚS”, ubicada en la parroquia Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, identificada con el código AMIE No. 04H00408, perteneciente a la Dirección Distrital 04D01-San Pedro de Huaca-Tulcán, de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “SANTA MARIANA DE JESÚS”**, con la oferta educativa en los niveles de Educación Inicial de 3 a 4 años y de 4 a 5 años de edad; y Educación General Básica; de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la licenciada Maribel Sierra, en su calidad de directora; y como su promotora a la Congregación de Siervas del Santísimo y de la Caridad.

Artículo 2.- la Unidad Educativa Fiscomisional “SANTA MARIANA DE JESÚS”, ubicada en la parroquia Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la institución educativa deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con el acuerdo de regulación existente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- la Unidad Educativa Fiscomisional “**SANTA MARIANA DE JESÚS**”, ubicada en la parroquia Huaca, cantón San Pedro de Huaca, provincia del Carchi, contará con diez (10) partidas fiscales asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse partidas docentes adicionales, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora de la institución educativa, de conformidad a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Agosto de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**